

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ARM-CD-017-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD Y PEDRO JULIO GUTIERREZ SABOGAL.

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.475 en su calidad de Directora Ad Hoc de la Agencia Regional de Movilidad, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 024 del 11 de diciembre de 2024, posesionado según Acta No. 003 del 11 de diciembre de 2024, quien para la presente modificación obra en nombre y representación de la **AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD** conforme con el Acuerdo Regional 007 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien es el CONTRATANTE y en adelante se denominará AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD o La Agencia, por una parte; y por la otra, **PEDRO JULIO GUTIERREZ SABOGAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.426.147, para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, quién declara que tiene capacidad para suscribir el presente documento, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quienes individualmente se denominarán una "Parte" y conjuntamente las "Partes", hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ARM-CD-017-2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD y PEDRO JULIO GUTIERREZ SABOGAL celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. ARM-CD-017-2025, cuyo objeto consiste en: *"APOYAR A LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD (ARM) EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS, CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS TRÁMITES JURÍDICOS A CARGO DE LA ENTIDAD"*.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en la cláusula tercera del contrato así: *"El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*.
3. Que el 22 de abril de 2025 se suscribió el acta de inicio del citado contrato, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.
4. Que el valor del contrato conforme a la Cláusula Segunda se pactó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.600.000), incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000) incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar.
5. Que el supervisor del contrato mediante Solicitud de Modificación Contractual requirió modificar el contrato en mención, bajo la justificación técnica allí contenida.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ARM-CD-017-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD Y PEDRO JULIO GUTIERREZ SABOGAL.

6. Que la adición solicitada en el valor del contrato no supera el 50% del valor inicialmente pactado, no altera la esencia del contrato, guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

7. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes convienen adicionar y prorrogar el contrato conforme se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula Segunda Valor del Contrato en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.480.000), la cual quedará así:

"SEGUNDA -VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$63.080.000), incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000) incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar."

SEGUNDA: Modificar la cláusula Tercera Plazo de ejecución, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en dos (2) meses y nueve (9) días, sin superar el 31 de diciembre de 2025, la cual quedará así:

"TERCERA -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

TERCERA: Modificar la cláusula Sexta Forma de Pago, la cual quedará así:

"SEXTA -FORMA DE PAGO: Un (1) primer pago correspondiente a los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.

Siete (7) pagos mensuales por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000) incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ARM-CD-017-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD Y PEDRO JULIO GUTIERREZ SABOGAL.

Y, un último (1) pago proporcional sobre la base de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000) incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, si a ello hubiere lugar, previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.

Las notas se mantienen sin modificación alguna (...)”.

CUARTA: La presente modificación se encuentra amparada con la adición del certificado de disponibilidad presupuestal N° 20 del 25 de septiembre de 2025.

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, para lo cual se ajustarán las vigencias y valores amparados acorde con el presente documento.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD y del CONTRATISTA, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación será publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II y se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

